



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de Proceso:	Fijación Cuota Alimentaria
Demandante:	Ana María Moreno Hernández
N.N.A.:	I.S..B.M y K.N..B.M
Demandado:	Andrés Santiago Beltrán Calvo
Radicación:	25-394-31-84-001-2024-00025-00
Asunto:	Admite demanda

De acuerdo a lo previsto en el artículo 82 y 84 del Código General del Proceso, como quiera que la demanda en referencia reúne los requisitos de ley, se dispone:

ADMITIR la presente solicitud de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por la señora ANA MARIA MORENO HERNANDEZ en representación de sus hijos menores de edad IAN SANTIAGO y KEYLIN NAIARA BELTRÁN MORENO contra el señor ANDRÉS SANTIAGO BELTRÁN CALVO.

IMPRIMIR a este asunto el trámite señalado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título II, Capítulo I del Código General del Proceso, el cual corresponde al proceso verbal sumario.

NOTIFICAR al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, como los señalados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022¹ enviando copia del presente auto, con la advertencia de que cuenta con un término de diez (10) días para contestar la demanda y aportar pruebas que pretenda hacer valer.

TENIENDO en cuenta que en el proceso se encuentra probado el vínculo entre los niños demandantes y el demandado, conforme lo establece el artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia, se accede a la solicitud allegada con la demanda y se fija como ALIMENTOS PROVISIONALES a cargo del señor ANDRÉS SANTIAGO BELTRAN CALVO identificado con C.C. No. 1.069.054.890 y a favor de sus hijos IAN SANTIAGO y KEYLIN NAIARA BELTRÁN MORENO, la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS MTE (\$600.000.00) mensuales, así como dos cuotas adicionales en los meses de junio y diciembre por valor de SEISCIENTOS MIL PESOS MTE (\$600.000.00) cada una, dineros que deben ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 253942034002 que posee éste Despacho Judicial en el Banco

¹ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

Agrario de Colombia S.A., sucursal La Palma, Cundinamarca, a nombre de la señora ANA MARIA MORENO HERNANDEZ con C.C. No. 1.069.055.023 de La Palma - Cundinamarca.

A su vez, se ordena a la Oficina de Instrumentos Públicos de La Palma – Cundinamarca, al Ministerio de Transporte y/o su Concesión RUNT S.A., informe a este Juzgado y para el presente proceso, si el señor ANDRÉS SANTIAGO BELTRAN CALVO identificado con C.C. No. 1.069.054.890, tiene bienes inmuebles a su nombre y/o vehículos.

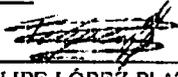
DAR aviso de la iniciación de la actual acción a la Comisaria de Familia y al Agente del Ministerio Público de este municipio, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y 95 del Código de la Infancia y la Adolescencia, respectivamente. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

El Juez (e).

William Sebastian Muñoz Rojas
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Jfip - A.S

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca. _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario Ad Hoc:  JUAN FELIPE LÓPEZ PLATA